

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso se informa que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Yolanda Hernandez Vidal, sin que aquellos hayan comparecido al proceso a notificarse, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvese proveer.

Palmira, 22 de diciembre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1990

Palmira, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Jose Maria Prado Murillo, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Gerardo Gomez Velasco al (la) abogado (a) Pablo Florez Alvarez, ubicable en la dirección electrónica floalpa71@hotmail.co, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa

aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

4°.- fijar como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 191 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 23 de diciembre del año 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 263666aac4e35705c2de75ad30d683ac96cbd382f53ad89bcb90ed02956a70d

Documento generado en 22/12/2022 03:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>